



BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SÉPTIMA EDICIÓN PREMIO A LA EXCELENCIA EN EL ESTUDIO

El Ayuntamiento de Galapagar, con el propósito de fomentar la calidad de la enseñanza y valorar el esfuerzo y la excelencia académica de los alumnos galapagueños propone la creación de la **7ª. EDICIÓN PREMIO A LA EXCELENCIA EN EL ESTUDIO**.

El Ayuntamiento convoca esta 7ª. Edición de los Premios a la Excelencia Académica para las etapas de Educación Primaria, Enseñanza Secundaria Obligatoria y Bachillerato, con vocación de continuidad y pretende abrir un espacio público de reconocimiento y recompensa al esfuerzo realizado, más allá de la satisfacción personal que cada alumno vivencia ante su buenos resultados escolares.

La Concejalía de Educación, ofrece a través de esta convocatoria un estímulo añadido, alienta la dedicación al estudio y reconoce de esta manera la excelencia en las nuevas generaciones.

Se trata de una convocatoria con la que el Ayuntamiento premia y fomenta la cultura del esfuerzo y la superación personal de los alumnos de Galapagar.

LOS PREMIOS SE DESTINARÁN A LOS ALUMNOS QUE DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2019/2020 HAYAN CERTIFICADO EL ÚLTIMO CURSO DE EDUCACIÓN PRIMARIA, A LOS ALUMNOS DEL ÚLTIMO CURSO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y A LOS ALUMNOS DE 2º. DE BACHILLERATO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE GALAPAGAR, ASÍ COMO A AQUELLOS ALUMNOS EMPADRONADOS EN EL MUNICIPIO Y QUE REALIZAN SUS ESTUDIOS EN CENTROS ESCOLARES DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

CRITERIOS DE CONCESIÓN:

Serán los Centros Educativos Carlos Ruiz, Jacinto Benavente, San Gregorio, La Navata, Gondomar, Veracruz, Parque, Infanta Elena y Cañada Real a través del Órgano del Consejo Escolar del Centro, o del Claustro de Profesores los que determinarán los alumnos merecedores de los citados premios, siguiendo los siguientes criterios mínimos.

1. Para los alumnos de 6º de Educación Primaria: Premio a los cinco mejores expedientes académicos de cada centro de la localidad. Con nota media igual o superior a 8. (se priorizan las calificaciones de este nivel).
2. Para los alumnos de 4º de E.S.O.: Premio a los cinco mejores expedientes académicos de cada centro de la localidad. Con nota media igual o superior a 8.(se priorizan las calificaciones de este nivel).
3. Para los alumnos de 2º de Bachillerato: Premio a los cinco mejores expedientes académicos de cada centro de la localidad. Con nota media igual o superior a 8. (se priorizan las calificaciones de este nivel).
4. En caso de igualdad en la valoración, el Consejo Escolar del centro, o el órgano competente que establezcan cada centro, podrá establecer además, otros criterios que permitan valorar evidencias que acrediten el esfuerzo y la excelencia (trabajos realizados, aportaciones a la convivencia,





premios internos, aportaciones a la vida académica como participación en equipos de trabajo extracurricular, etc).

5. En caso de no conseguir cubrir el número total de premiados, tal como se indican en las presentes bases, se completarán los premios hasta llegar a un total de 103 con las solicitudes de mayor puntuación, independientemente del centro de procedencia.

Para alumnos que no realicen sus estudios en centros escolares de Galapagar, se premiará a los 6 mejores expedientes académicos de cada etapa y han de reunir los siguientes requisitos:

1. Haber cursado 6º. Educación Primaria, 4º. ESO, ó 2º. Bachillerato durante el curso escolar 2019/2020.
2. Estar empadronado en Galapagar.
3. Presentar su solicitud, tal como se muestra en el Anexo I, junto con el expediente académico de la etapa correspondiente en el período establecido, del 1 al 30 de septiembre de 2020, ambos inclusive, en la Concejalía de Educación (Edificio "La Posada") o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Galapagar (www.galapagar.es),.
4. En caso de igualdad de puntuación, el criterio de desempate que se establece es la nota media del expediente académico del alumno.

PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS:

Los centros presentarán las candidaturas al Consejo Escolar a través de:

1. Propuesta por parte de los tutores de cada unidad o responsable de nivel. La presentación se efectuará mediante la certificación de la nota media del nivel correspondiente, (6º Primaria, 4º ESO, 2º Bachillerato).
2. Para la valoración de otros méritos se adjuntará certificado de la nota media del expediente académico del candidato.

Los alumnos que no cursen sus estudios en centros ubicados en Galapagar realizarán su presentación de candidaturas del modo en que se especifica en el punto anterior.

El Anexo I deberá ser cumplimentado y firmado por el padre y/o la madre o, en su caso, los tutores legales del alumno, salvo que uno de ellos no forme parte de la unidad familiar. (Acreditándolo mediante sentencia judicial).

A los efectos de la convocatoria se considera que conforman la unidad familiar el padre y la madre y:

-Los hijos, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de éstos.

-Los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente, sujetos a la patria potestad prorrogada o rehabilitada.

En los casos de separación legal, la unidad familiar se entenderá constituida por el padre o la madre y todos los hijos que convivan con uno u otro y que reúnan los requisitos del apartado anterior.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:





Las solicitudes junto con la documentación exigida se presentarán en la Concejalía de Educación, Plaza de la Constitución nº 9, Edificio "La Posada", en horario de lunes a viernes de 09:00 h. a 14:00 h.

Asimismo, se habilita la presentación telemática de la solicitud y documentación referida, que en este caso se considera copia ordinaria, quedando facultada la Concejalía de Educación para en cualquier momento solicitar del interesado la presentación de los originales para el oportuno cotejo, que de no ser atendido por el interesado se considerará desistido de su petición.

El plazo de presentación de solicitudes será del 1 de septiembre al 30 de septiembre de 2020, ambos inclusive. Si el último día de plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

El plazo de alegaciones será de 10 días hábiles a contar a partir de la fecha de la resolución provisional.

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

Todos los beneficiarios han de ajustarse a la normativa que determine el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 6 de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Galapagar, que coincide con el apartado 2 de la Base 25 de Ejecución del Presupuesto vigente:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión del premio.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos, condiciones y finalidad del premio.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento.
- d) Será el Registro General del Ayuntamiento quien compruebe el empadronamiento de los beneficiarios.
- e) Los beneficiarios deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento y de las sanciones impuestas por esta Administración mediante resolución firme, lo que se comprobará de oficio por Tesorería municipal.

Para poder ser admitido a la convocatoria, el Anexo I, deberá estar cumplimentado en todos sus campos y, habrá de ser acompañado necesariamente de la siguiente documentación:

- D.N.I., N.I.F., N.I.E., pasaporte u otros documentos oficiales que acrediten la identidad del padre y de la madre o de los tutores del alumno, con plena validez al momento de su presentación.
- Libro de familia completo para acreditar, entre otras circunstancias, la fecha de nacimiento del alumno y el número de miembros de la unidad familiar.
- Documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria del solicitante (recibo bancario, primera página de la cartilla o libreta de la entidad financiera, etc.).

Los documentos indicados deberán entregarse en fotocopia, acompañados de los originales para su cotejo, o mediante copia compulsada de todas y cada una de las páginas que los componen, y serán los únicos válidos para acreditar el cumplimiento del requisito correspondiente.

PREMIOS:





- Se otorgará un premio de 308,64 € al mejor expediente de 6º. de Educación Primaria de cada centro escolar de la localidad y un premio de 200 € a cada uno de los cuatro mejores expedientes siguientes de 6º de Educación Primaria de cada centro escolar de la localidad, sumando un total de 35 premios.
- Se otorgará un premio de 308,64 € al mejor expediente de 6º. de Educación Primaria de centros escolares no ubicados en Galapagar y un premio de 200 € a cada uno de los cinco mejores expedientes siguientes de 6º de Educación Primaria de centros escolares no ubicados en Galapagar, presentados en tiempo y forma en la Concejalía de Educación, tal como se especifica en el epígrafe de criterios de concesión de la presente convocatoria, sumando un total de 6 premios.
- Se otorgará un premio de 432,10 € al mejor expediente de 4º de Educación Secundaria de cada centro escolar o instituto de la localidad y un premio de 370,37 € a cada uno de los cuatro mejores expedientes siguientes, de 4º de Educación Secundaria de cada centro escolar o instituto de la localidad, sumando un total de 25 premios.
- Se otorgará un premio de 432,10 € al mejor expediente de 4º de Educación Secundaria de centros escolares no ubicados en Galapagar y un premio de 370,37 € a cada uno de los cinco mejores expedientes siguientes, de 4º de Educación Secundaria de centros escolares no ubicados en Galapagar, presentados en tiempo y forma en la Concejalía de Educación, tal como se especifica en el epígrafe de criterios de concesión de la presente convocatoria, sumando un total de 6 premios.
- Se otorgará un premio de 555,56 € al mejor expediente de 2º de Bachillerato de cada centro de la localidad y un premio de 493,83 € a cada uno de los cuatro mejores expedientes siguientes de 2º de Bachillerato de cada centro de la localidad, sumando un total de 25 premios.
- Se otorgará un premio de 555,56 € al mejor expediente de 2º de Bachillerato de centros escolares no ubicados en Galapagar, presentados en tiempo y forma en la Concejalía de Educación, tal como se especifica en el epígrafe de criterios de concesión de la presente convocatoria y un premio de 493,83 € a cada uno de los cinco mejores expedientes siguientes, de 2º de Bachillerato de centros escolares no ubicados en Galapagar presentados en tiempo y forma en la Concejalía de Educación, tal como se especifica en el epígrafe de criterios de concesión de la presente convocatoria, sumando un total de 6 premios.

A todos los premios superiores a 300 € se les aplicarán las retenciones legales vigentes en el momento de la realización del pago.

Nº. TOTAL PREMIADOS:

41 alumnos premiados de 6º Educación Primaria.
31 alumnos premiados de 4º Educación Secundaria.
31 alumnos premiados de 2º Bachillerato.

RESOLUCIÓN:





- El Consejo escolar, o el órgano competente tras el estudio, comprobación y valoración de las candidaturas, remitirá a la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Galapagar, mediante certificación del secretario/a del centro escolar, la propuesta de concesión de los premios antes del día 20 de septiembre.

En la propuesta del Consejo Escolar, o el órgano competente se especificarán los datos del alumno premiado, así como los datos de contacto con el objeto de continuar los trámites oportunos para la recepción de dicho premio.

El nombre de los ganadores aparecerá publicado en la Concejalía de Educación (Edificio "La Posada") y en la Web del Ayuntamiento de Galapagar, y tendrá efectos de notificación según el artículo 59.6.b de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

ENTREGA DE PREMIOS:

La entrega de los premios se efectuará una vez finalizado el curso académico 2019/2020, durante la última semana del mes de octubre de 2020.

Los premios serán entregados por el Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Galapagar y por la Concejala de Educación, en la forma y modo que se establezcan al efecto.

PUBLICACIÓN:

Las presentes bases y convocatoria serán publicadas para su conocimiento general en la página Web del Ayuntamiento de Galapagar (www.galapagar.es), en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la Concejalía de educación -Edificio La Posada-. Tendrán efectos de notificación según el artículo 45.1.a de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de estas bases y la publicación, en su caso, de sus datos personales en la Base de Datos Nacional de subvenciones, de conformidad con los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

